

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veinte de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00368-01

Según poder que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado FELIPE GIRON RODRIGUEZ con T.P. 237.919 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

Ahora bien, atendiendo que el Despacho no puede quedarse indefinidamente con un proceso, y que, de las pruebas decretadas en virtud de las objeciones planteadas en la diligencia de inventarios y avalúos, no se ha recibido ninguna de las compete a las partes facilitar o aportar, se les requiere para que procedan con la carga que les compete, advirtiendo que la falta de diligencia los hace incurso en causal de desistimiento tácito.

Y para continuar entonces con la referida diligencia de inventarios y avalúos se fija el 8 de Abril 2021 a las 9:30 PM.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

